

III.6.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/75/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía La Magdalena Contreras ocupó el decimoquinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,616,139.9 miles de pesos, que representó el 3.8% del total erogado por dichos órganos político administrativos y se disminuyó en 4.9% (83,246.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,699,386.8 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció 136,667.9 miles de pesos (8.5% de su presupuesto total), lo que significó un aumento de 0.4% (566.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (136,101.5 miles de pesos) y un decremento de 8.5% (12,740.5 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (149,408.4 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (136,667.9 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (113,736.0 miles de pesos), que significó el 83.2% erogado en el capítulo y el 7.0% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,616,139.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que los procesos de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permita el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que exista congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual, el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México (ahora Congreso de la Ciudad de México).

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión hayan sido comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas así como

cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinen al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados, se hayan entregado conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de

los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al importe ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, 4421 “Becas y otras ayudas para programas de capacitación”, 4451 “Ayudas sociales a instituciones sin fines de Lucro”, 4461 “Ayudas sociales a cooperativas”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, implementados por el órgano político administrativo con cargo a dicha partida
4. El 65.8% del universo del presupuesto ejercido en las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, 4461 “Ayudas Sociales a Cooperativas”, (89,971.8 miles de pesos) corresponde a recursos locales y el 34.2% (46,696.1 miles de pesos) corresponde a recursos federales, por lo que la muestra seleccionada para revisión fue de 30,300.0 miles de pesos de los cuales 20,400.0 miles de pesos provinieron de recursos locales y 9,900.0 miles de pesos de recursos federales.

5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 136,667.9 miles de pesos, mediante 93 CLC y 5 Documentos Múltiples, los cuales se pagaron con recursos Locales y Federales. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 30,300.0 miles de pesos, por medio de 3 CLC expedidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, y su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.2% en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.”

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
4411 “Premios”	5	1	1,470.0	1.1	-	-	-	-
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	57	3	113,736.0	83.2	3	-	30,300.0	26.6
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	18	-	10,106.5	7.4	-	-	-	-
4421 “Becas y otras Ayudas para Programa de Capacitación”	7	1	6,355.4	4.7	-	-	-	-
4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”	3	-	4,000.0	2.9	-	-	-	-
4461 “Ayudas Sociales a Cooperativas”	3	-	1,000.0	0.7	-	-	-	-
Total partidas del capítulo 4000	<u>93</u>	<u>5</u>	<u>136,667.9</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	-	<u>30,300.0</u>	<u>22.2</u>

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (136,667.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (30,300.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
89,971.8	20,400.0	46,696.1	9,900.0	15O390 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de la URG.	40,559.9	15O390 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de la URG.	9,900.0
				15O490 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2019-Original de la URG.	1,893.4	n.a.	-
				15O590 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fiscalización y Recaudación-2019-Original de la URG	2,298.5	n.a.	-
				15OB90 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones el Impuesto sobre Automóviles Nuevos-2019-Original de la URG	1,944.3	n.a.	-
<u>89,971.8</u>	<u>20,400.0</u>	<u>46,696.1</u>	<u>9,900.0-</u>		<u>46,696.1</u>		<u>9,900.0</u>

n.a. No aplicable.

El programa y acción social seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción y/o programa	Tipo de ayuda	Objetivo general de la acción y/o programa	Importe	
			Total	Muestra
"En comunidad la familia es primero"	Económica	Apoyar y considerar el gasto de las personas responsables del cuidado permanente de otros individuos (personas vulnerables: niños, niñas, personas que requieran algún cuidado especial) El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación en la población en situación de vulnerabilidad social habitante de la demarcación. Se proyecta contribuir a inhibir el incremento de la carencia por acceso a la alimentación y la malnutrición.	20,400.0	20,400.0
"Hogar Digno"	Económica	Apoyar y considerar el gasto de las personas responsables del cuidado permanente de otros individuos (personas vulnerables: niños, niñas, personas que requieran algún cuidado especial).	9,900.0	9,900.0
			<u>30,300.0</u>	<u>30,300.0</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones, previstas en el manual administrativo vigente en 2019, relativas al del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el control interno implantado por el sujeto fiscalizado y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el manual administrativo del sujeto fiscalizado, ambos vigentes en 2019; y se aplicaron cuestionarios de control interno, en particular a los servidores públicos de la Alcaldía La Magdalena Contreras responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua). La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas de los cuestionarios aplicados, así como de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía La Magdalena Contreras que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000068/2019 de fecha 3 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Jefatura de Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y Ambientales, de Bienestar Social, de Desarrollo y Fomento Económico, y de Participación Ciudadana).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-8/010814, el cual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, y notificado al sujeto fiscalizado con el oficio núm. OM/CGMA/2695/2018 del 19 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre del mismo año, se publicó el Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con Número de Registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, conforme al dictamen OPA-MACO-8/010814, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 se integró por los apartados de marco jurídico de actuación, atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; y glosario y aprobación.

Posteriormente, el sujeto fiscalizado registró ante la CGEMDA mediante el Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales su manual administrativo con el núm. MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2019 del 7 de noviembre de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre de 2019 se publicó el Aviso por el que se da a conocer el Enlace

Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con Número de Registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, el cual se elaboró conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119, que entraría en vigor al día siguiente de su publicación y dejaría sin efecto al manual administrativo del órgano político administrativo con registro núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de septiembre del mismo año.

Dicho manual se integró con los apartados de objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados de marco jurídico, estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones, funciones; procesos y procedimientos; y glosario y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el código de ética emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019. La alcaldía no emitió su código de conducta durante el ejercicio 2019, si no hasta el 2 de marzo de 2020.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/190/2020 del 3 de septiembre de 2020, con el cual se proporcionó nota informativa del 2 de septiembre de 2020, signada por el Coordinador de Innovación, Seguimiento y Evaluación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indica lo siguiente:

“... los trabajos para la elaboración del Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, comenzaron en el mes de diciembre de 2019, tal como lo muestra el oficio AMC/CISE/435/2019, con el que se convoca a conformar mesas de trabajo para la emisión del código antes mencionado.

”Posteriormente se realizaron 3 mesas de trabajo y finalmente se envió para la aprobación al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras [...] y finalmente la publicación en Gaceta el día 2 de marzo de 2020 [sic].”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que la publicación de su Código de Conducta se realizó fuera del plazo establecido, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar la publicación de su Código de Conducta, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de marzo de 2020 el Código de Conducta, no se formula recomendación por la presente observación.

4. La Alcaldía La Magdalena Contreras constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), el 30 de enero de 2019, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, emitido en julio de 2019 con núm. de registro MEO-1115/160719-OPA-MACO-2/010119; asimismo, acreditó contar con su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, así como contar con las actas de las sesiones ordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral

5. El sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA (ahora CGEMDA) y se incorporaron a su manual administrativo.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implementación es “medio”, toda vez que contó con una estructura orgánica, dos manuales administrativos dictaminados uno por la CGMA y el segundo la CGEMDA, constituyó su CARECI cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y están establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento, acreditó contar con su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, así como contar con las actas de las sesiones ordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral; dispuso de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; y contó con un Código de Ética; sin embargo, careció de un Código de Conducta para el ejercicio 2019, por lo que no estableció ni mantuvo una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía La Magdalena Contreras contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos, y si reunió las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales por medio del oficio núm. AMC/DGA/018/2018 del 5 de noviembre de 2018, fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos.

2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía la Magdalena Contreras, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; asimismo, la Dirección General de Bienestar Social fue sometida a la Revisión R-2/2019 denominada “Programas Sociales 2019”. Concluida y con todas sus recomendaciones atendidas.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) revisó el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en la fiscalización de las Cuentas Públicas de 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implementación es “medio”, toda vez, que se determinó que la alcaldía contó con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual realizó una auditoría al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio de 2019; y comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos, estratégicos y metas.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 292 procedimientos, 105 elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-8/010814 y que se integraron al manual administrativo que la CGMA registró con el

núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, y que fue notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2695/2018 del 19 de septiembre de 2018 y 187 elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119, que se integraron al manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 y que fue notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2019.

El manual administrativo registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018 por medio del Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras con Número de Registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 y el manual con el núm. de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre de 2019 por medio del Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con Número de Registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119.

Del total de los 292 procedimientos, 13 estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio 2019 y permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden a los manuales administrativos que la CGMA y la CGEDMA registraron con los núms. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 (7 procedimientos) y MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 (6 procedimientos), como se muestra en seguida:

Momento o rubro	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119
Gasto aprobado		"Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado". "Integrar y Capturar el Anteproyecto de Egresos"
Gastos modificado		"Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado"
Gasto comprometido	"Elaboración y Autorización de Suficiencia Presupuestal" "Adjudicación por Licitación Pública Nacional e Internacional" "Adjudicación por Invitación Restringida a cundo Menos Tres Proveedores" "Adjudicación Directa"	"Operación de Programas Sociales" "Elaboración de Programas Sociales"
Gasto devengado		"Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado" "Mecanismos de Control para asegurar Entradas y Salidas del Almacén General"
Gastos ejercido	"Elaboración, Trámite y Autorización de Cuenta por Liquidar Certificada de Apoyos Sociales y Premios"	
Gasto pagado		"Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado"

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel fue "alto", toda vez, que se determinó que el órgano político administrativo dispuso de procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismo de comunicación interna que permitiera que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible; así como, para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, mediante CIRCULAR/02/2018 del 20 de septiembre de 2018; y comunicó que podía ser consultado en la página electrónica *www.sideo.cdmx.gob.mx*, (se verificó la página antes citada); por lo que respecta al manual administrativo con núm. de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, fue difundido por medio del oficio núm. AMC/CISE/418/2019 del 3 de diciembre de 2019.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” tales como conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.
3. El sujeto fiscalizado, no acreditó haber presentado a la SCGCDMX los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, como se detalla en el resultado 12 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera de su nivel de implementación es “medio”, toda vez, que se determinó que el órgano político administrativo difundió sus dos manuales administrativos, el primero registrado con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 cuyo Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con Número de Registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018 y el segundo manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 cuyo Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con núm. de Registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 fue

publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre de 2019 y comunicó que el primero podría ser consultado en la página electrónica www.sideo.cdmx.gob.mx; y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones; además no contó con un Código de Conducta para 2019.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Se considera que su nivel de implementación es “medio”.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para las cinco componentes del control interno su nivel de implementación es “medio” para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; contó con

procedimientos en los que se identifican, tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; dispuso de unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones; y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado el registro contable y presupuestal de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en 2019, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” solicitó, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos aprobado a la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante la póliza de diario con número de evento 1000002766 de fecha 27 de enero de 2019, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		1,699,386.8
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	1,699,386.8	
Total	1,699,386.8	1,699,386.8

* El importe señalado se refiere al presupuesto autorizado para la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Gasto Modificado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del sujeto fiscalizado mediante 61 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		786.3
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	786.3	
Total	786.3	786.3

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía La Magdalena Contreras para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Comprometido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos comprometido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de la Alcaldía Magdalena Contreras, por un importe de 30,300.0 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante tres pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	30,300.0	
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		30,300.0
Total	<u>30,300.0</u>	<u>30,300.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

La SAF realizó los registros, en cuentas contables y de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos devengado del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un importe de 30,300.0 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante tres pólizas de diario, como sigue:

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		30,300.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	30,300.0	
Total	<u>30,300.0</u>	<u>30,300.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un importe de 22,658.5 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante tres pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		30,300.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	30,300.0	
Total	<u>30,300.0</u>	<u>30,300.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

1. Registro contable:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
2112100001 "Proveedores Nacionales"	30,300.0	
1112106073 "Egresos Transferencias"		30,300.0
Total	<u>30,300.0</u>	<u>30,300.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

2. Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		30,300.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	30,300.0	
Total	<u>30,300.0</u>	<u>30,300.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0272 del 6 de julio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019. Sin embargo, el órgano político administrativo, no proporcionó la información por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

En el acto de confronta celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/194/2020 del 8 de septiembre de 2020, con el cual se proporcionaron los oficios núms. AMC/DGA/498/2019 del 12 de abril, AMC/DGA/1360/2019 del 12 de julio, AMC/DGA/2447/2019 del 4 de noviembre, todos de 2019 y AMC/DGA/079/2020 del 15 de enero de 2020, mediante los cuales el Director General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras envió a la Dirección General de Administración Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo de 2019, el informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2019, el Informe de Avance Trimestral Enero-Septiembre 2019 y el informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2019, respectivamente.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó la elaboración de sus registros auxiliares contables, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber proporcionado documentación que compruebe el cumplimiento al ordenamiento citado, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido, excepto por el momento contable del gasto pagado, ya que la SAF no proporcionó las pólizas de egreso correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019,

en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 2, recomendación ASCM-74-19-1-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que la elaboración de los registros auxiliares contables se lleve a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía La Magdalena Contreras se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, además, de que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; así también que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Egresos.

Para ello, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/4857/2018 del 22 de noviembre de 2018, la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,699,386.8 miles de pesos, de los cuales 983,856.3 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Alcaldesa en La Magdalena Contreras remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, por un monto de 1,699,386.8 miles de pesos; sin embargo, dicho oficio careció de sello de recibido por parte de la SAF.

Al respecto, con nota informativa de fecha 5 de agosto de 2020 el Subdirector de Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “respecto del oficio número AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Secretaría de Finanzas en su momento no realizó el sellado correspondiente del oficio en cuestión, y sólo se cuenta con la copia respaldo...”.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/194/2020 del 8 de septiembre de 2020, con la cual se proporcionó nota informativa del 7 de septiembre de 2020, signada por el Subdirector de Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indica:

“... en referencia con el oficio número AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2019 [sic] la Secretaría de Finanzas no realizó el sellado correspondiente al oficio de entrega de Módulos de Información [sic] por Resultados; debido a que se entregó después de las seis de la tarde y no había sistema para recibirlo; por tal motivo, se le realizó una cita para recoger el oficio sellado, al anterior Director de administración [...], y que aún, no se ha atendido, teniendo en cuenta que fue uno de los pendientes de la Sectorial, toda vez, que se encontraba en el proceso de cambio.

”Hago referencia a la denominada Afirmativa Ficta jurídica en virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo. Artículo 2o., fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación del oficio núm. AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2019 en el plazo establecido, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, el órgano político administrativo incumplió numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I Presentación, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que señala lo siguiente:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efectos de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Unidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

"A continuación, se precisan los plazos y las consideraciones sobre las cuales las unidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto, son los siguientes: [...]"

"Reportes e Información:

"Envío de los siguientes Reporte generados por el Sistema mediante oficio [...]"

"12 de diciembre de 2018, a las 18 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmado y, en su caso el formato del MPPPP."

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó dicha información. En respuesta, la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/125/2020 del 16 de julio de 2020, proporcionó nota informativa del 15 de julio de 2020, en la que señaló lo siguiente:

"... se captura el anteproyecto, de presupuesto de egresos mediante el llenado de los formatos correspondientes en cada etapa por parte de las diferentes Direcciones Generales y Coordinaciones en Concordancia con sus necesidades, atribuciones y ámbitos de competencia, así como la integración del calendario de metas por actividad institucional.

"Se solicita a las diferentes áreas de la alcaldía los formatos debidamente llenados y requisitados para el anteproyecto del programa operativo anual. Se captura el anteproyecto del sistema operativo a través del sistema SAP-GRP implementado por

la Secretaría de Administración y Finanzas. Se captura el calendario de los recursos presupuestales conforme a lo solicitado por las áreas de la alcaldía en el anteproyecto del programa operativo anual y fichas técnicas; integrar el calendario de metas por actividad institucional.

”Se integra el informe de Cuenta Pública, informes cualitativos y cuantitativos de avance trimestral, así como de informar a través del portal aplicativo de la secretaría de Hacienda, las cifras definitivas del ejercicio de los recursos federales transferidos, y cumplir con los requerimientos solicitados por las instancias centrales y órganos de control en apego a la normatividad vigente.”

Sin embargo, no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber considerado elementos reales de valoración, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 27, fracción I y II; 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía La Magdalena Contreras se le asignó un presupuesto de 1,699,386.8 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0064/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,699,386.8 miles de pesos, de los cuales 983,856.3 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos los correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0342/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la FAS remitió a la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 136,101.5 miles de pesos con cargo capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a las partidas 4411 “Premios” (450.0 miles de pesos), 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (105,271.0 miles de pesos), 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (8,500.0 miles de pesos), 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” (6,380.5 miles de pesos), 4461 “Ayudas Sociales a Cooperativas” (1,000.0 miles de pesos) y 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros” (14,500.0 miles de pesos). Dichos importes fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se programaron en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”	
1 “Gobierno”	
2 “Justicia”	
4 “Derechos Humanos”	
201 “Acción en pro de la igualdad de género”	3,500.0
2 “Desarrollo Social”	
4 “Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales”	
1 “Deporte y Recreación”	
211 “Fomento de actividades deportivas y recreativas”	5,500
3 “Desarrollo Económico”	
1 “Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General”	
4 “Asuntos Laborales Generales”	
232 “Fomento al empleo”	4,300.0
2 “Cultura”	
215 “Promoción de actividades culturales”	4,995.6
3 “Familia e Hijos”	
219 “Apoyo a jefas de familia”	14,650.0
8 “Otros Grupos Vulnerables”	
221 “Atención al desarrollo de la niñez”	13,300.0
222 “Atención de la violencia intrafamiliar”	620.0
223 “Becas a menores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social”	10,000.0
224 “Servicios complementarios de apoyo a personas con discapacidad”	7,000.0
225 “Servicios complementarios de apoyo social a adultos mayores”	8,513.1
9 “Otros de Seguridad Social y Asistencia Social”	
	Continúa...

... Continuación

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
230 "Servicio y ayuda de asistencia social"	44,642.3
3 "Desarrollo Económico"	
9 "Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos"	
3 "Otros Asuntos Económicos"	
234 "Desarrollo de mujer microempresaria"	2000
3 "Desarrollo Económico Sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
1 "Protección Ambiental"	
5 "Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje"	
216 "Mantenimiento del suelo de conservación"	3,500.0
3 "Desarrollo Económico"	
2 "Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza"	
1 "Agropecuaria"	
206 "Fomento agropecuario"	5,830.5
9 "Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos"	
201 "Apoyo a Mypes"	3,750.0
4 "Habilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicio a la Comunidad"	
5 "Vivienda"	
224 "Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda"	<u>2,000.0</u>
5 "Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción"	
3 "Desarrollo Económico"	
9 "Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos"	
3 "Otros Asuntos Económicos"	
206 "Servicio de Expedición de Licencias y Permisos"	<u>2000.0</u>
Total	<u>136,101.5</u>

Lo anterior, demuestra que la Alcaldía La Magdalena Contreras estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 136,101.5 miles de pesos, en específico en la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", por 105,271.0 miles de pesos y programó ejercer recursos con cargo a ésta, en acciones previstas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y en funciones establecidas para los órganos político administrativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, ni haber considerado elementos reales de valoración para la elaboración de su Anteproyecto.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 3, recomendación ASCM-74-19-2-MC, se considera la implementación de

mecanismos de control para garantizar que la presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la información de los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 3, recomendación ASCM-74-19-3-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que considere elementos reales de valoración en la presupuestación en las partidas presupuestales de los capítulos de gasto, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubiesen sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y constatar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubieran sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 61 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 136,101.5 miles de pesos, monto

que aumentó en 786.3 miles de pesos, para quedar en 136,887.8 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo ejerció 136,667.9 miles de pesos, pues registró economías por 219.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			136,101.5
Más:			
Adiciones líquidas	2	693.8	
Adiciones compensadas	14	25,233.9	
Ampliaciones compensadas	56	69,173.0	
Subtotal	72		95,100.7
Menos:			
Reducciones compensadas	73	(89,651.9)	
Reducciones líquidas	16	(4,662.5)	
Subtotal	89		(94,314.4)
Modificación neta			786.3
Total del presupuesto modificado			136,887.8
Menos economías			(219.9)
Total del presupuesto ejercido	<u>161</u>		<u>136,667.9</u>

Los 161 movimientos se ampararon con 61 afectaciones presupuestarias que autorizó la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, cuando se trató de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF; en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al numeral 73, tercer párrafo, y de los numerales 78 y 80 del apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas” y 81 y 84 del apartado “B” “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas” de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones líquidas por 693.8 miles de pesos se efectuaron con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la regularización de los apoyos para personas de escasos recursos que otorgan sus conocimientos en las diferentes actividades culturales, talleres y exposiciones.
2. Las adiciones compensadas por 25,233.9 miles de pesos se efectuaron para reorientar recursos para áreas funcionales vinculadas a ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos con la finalidad de completar y cubrir en tiempo y forma el pago del programa social “Apoyo a la Infancia”.
3. Las ampliaciones compensadas por 69,173.0 miles de pesos se efectuaron para recompensar la readecuación y recalendarizar los recursos para áreas funcionales vinculadas a ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos, otras ayudas sociales a personas, ayudas por desastres naturales y otros siniestros, becas y otras ayudas para programas de capacitación, ayudas sociales a cooperativas, y premios. Así como para cubrir el pago de las Líneas de Acción Institucional como “Formación y Fortalecimiento de Emprendedores”, “Cultura Emprendedora”, “Infraestructura Agropecuaria”, “Apoyo al Suelo de Conservación y Productivo en la Magdalena Contreras 2019”, “Mujer Emprendedora”, “Empoderamiento a Mujeres”, “Calidez Invernal”, y “Apoyo y Estímulos para Actividades Culturales, Deportivas, Educativas y Recreativas”. Además de cubrir el pago de programas sociales como “Apoyo a la Infancia”, “Sabiduría y Experiencia en Comunidad”, “Hogar Digno”, “En Comunidad la Familia es Primero” y “Personas con Discapacidad”.
4. Las reducciones compensadas por 89,651.9 miles de pesos se efectuaron para reorientar y recalendarizar recursos para áreas funcionales vinculadas a ayudas sociales, a ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos, a ayudas por desastres naturales y otros siniestros, becas y otras ayudas para programas de capacitación, otras ayudas sociales a personas, y ayudas sociales a cooperativas. Así como, estar en posibilidades de cubrir el pago de las Líneas de Acción Institucional como son “Formación y Fortalecimiento de Emprendedores”, “Cultura Emprendedora”, “Infraestructura Agropecuaria”, “Apoyo al Suelo de Conservación y Productivo en la Magdalena Contreras 2019”, “Mujer Emprendedora”, “Empoderamiento a Mujeres”, “Calidez Invernal”, y “Apoyo y Estímulos para Actividades Culturales, Deportivas,

Educativas y Recreativas”; además de cubrir el pago de programas sociales como “Apoyo a la Infancia”, “Sabiduría y Experiencia en Comunidad”, “En Comunidad la Familia es Primero” y “Personas con Discapacidad”.

5. Las reducciones líquidas por 4,662.5 miles de pesos se originaron por las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, esto con la finalidad de tener un cierre presupuestario ordenado del ejercicio 2019.

Por lo expuesto, se determinó que, las adecuaciones por 786.3 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (136,101.5 miles de pesos) para quedar en un presupuesto modificado de 136,887.8 miles de pesos, del cual se ejercieron sólo 136,667.9 miles de pesos, con economías por 219.9 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0250 del 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Al respecto, con nota informativa de fecha 1o. de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “derivado a las atribuciones en esta Alcaldía La Magdalena Contreras, los reportes mensuales sobre los recursos comprometidos y su registro en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, se elaboran en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

En el acto de confronta celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se entregó la siguiente información:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AMC/DGA/DRHF/0157/2019	8/I/19	13/II/19	11/II/19	2
Febrero	AMC/DGA/DFACH/0273/2019	5/III/19	13/III/19	11/III/19	2
Marzo	AMC/DGA/DFACH/0392/2019	4/IV/19	NO VISIBLE	10/IV/19	NO DETERMINABLE
Abril	AMC/DGA/DFACH/504/2019	3/V/19	NO VISIBLE	10/V/19	NO DETERMINABLE
Mayo	AMC/DGA/DFACH/647/2019	3/VI/19	NO VISIBLE	10/VI/19	NO DETERMINABLE
Junio	AMC/DGA/DFACH/848/2019	2/VII/19	NO VISIBLE	10/VII/19	NO DETERMINABLE
Julio	AMC/DGA/DFACH/1014/2019	1/VIII/19	NO VISIBLE	12/VIII/19	NO DETERMINABLE
Agosto	AMC/DGA/DFACH/1236/2019	4/IX/19	NO VISIBLE	10/IX/19	NO DETERMINABLE
Septiembre	AMC/DGA/DFACH/1424/2019	7/X/19	NO VISIBLE	10/X/19	NO DETERMINABLE
Octubre	AMC/DGA/DFACH/1582/2019	7/XI/19	NO VISIBLE	11/XI/19	NO DETERMINABLE
Noviembre	AMC/DGA/DFACH/1709/2019	3/XII/19	9/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	AMC/DGA/DFACH/011/2020	6/I/20	NO VISIBLE	10/I/20	NO DETERMINABLE

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber entregado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no informó a la SAF acerca del presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 5, recomendación ASCM-74-19-4-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas, los reportes mensuales del presupuesto comprometido, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

En 2019, el órgano político administrativo ejerció un monto de 136,667.9 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en las partidas 4411 “Premios” (1,470.0 miles de pesos), 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (113,736.0 miles de pesos), 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (10,106.5 miles de pesos), 4421 “Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación” (6,355.4 miles de pesos), 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro” (4,000.0 miles de pesos) y 4461 “Ayudas Sociales a Cooperativas” (1,000.0 miles de pesos) , por medio de 93 CLC y 5 Documentos Múltiples.

Se seleccionaron para su revisión 3 CLC, por un importe de 30,300.0 miles de pesos (22.2% del total ejercido en el rubro en revisión), expedidas para pagar el Programa Social “Hogar Digno” (9,900.0 miles de pesos) y el Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero” (20,400.0 miles de pesos).

Con la finalidad de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía La Magdalena Contreras son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4; 32; y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento, vigentes en 2019, se obtuvo lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras tuvo a cargo 7 programas sociales, de las cuales se seleccionaron para su revisión “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”.

En el análisis del programa social “Hogar Digno”, se desprende lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero y la núm. 83 del 3 de mayo ambas de 2019, se publicó el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa ‘Hogar Digno’, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.
2. El programa Social “Hogar Digno” tuvo como objetivo general “apoyar y considerar el gasto de las mujeres al cuidado de menores de edad” (modificado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 3 de mayo de 2019).

Asimismo, tuvo como objetivos específicos “otorgar apoyos de transferencia económica a los hogares con jefatura femenina y en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida”; así como “las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina”.

En el análisis de las Reglas de Operación del Programa Hogar Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, se observó que cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; asimismo, se consideró el principio de universalidad, por lo que se cumplieron los artículos 4 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

3. Se observó que el objetivo de las Reglas de Operación del Programa Hogar Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras fue congruente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y con el eje estratégico 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, por lo que se cumplió el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.
4. Los requisitos y la documentación establecidos en los lineamientos para obtener el beneficio fueron los siguientes:

Requisitos	Documentación requerida
<p>Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.</p> <p>Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria. (Modificado en las notas aclaratorias publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 3 de octubre de 2019).</p> <p>No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno</p>	<p>Identificación oficial con fotografía y firma vigentes, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio, si la solicitante es menor de edad, identificación oficial vigente de algún tutor.</p> <p>Para el caso de solicitantes migrantes, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Identificación del país de origen, Constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México [...]. (Modificado en las notas aclaratorias publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 3 de octubre de 2019).</p> <p>Clave Única de Registro de la Población (CURP).</p> <p>Comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud, estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.</p>
<p>Entregar la documentación solicitada.</p> <p>Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social (modificado en las notas aclaratorias publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 3 de octubre de 2019).</p> <p>No ser servidor público de estructura en la Alcaldía La Magdalena Contreras. (Modificado en las notas aclaratorias publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 3 de octubre de 2019).</p>	<p>Acta de nacimiento de los dependientes menores de edad.</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad que señale “No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno”. La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.</p> <p>Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.</p> <p>Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.</p> <p>En caso de que la persona cuidadora de los menores de edad no sea la madre, presentar documentación que permita acreditar el parentesco directo con los menores (abuela o hermana) e identificación oficial vigente, (modificado en las notas aclaratorias publicadas en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 3 de octubre de 2019).</p>

5. Las Reglas de Operación del Programa “Hogar Digno”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, contaron con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es

patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

En el análisis del programa social “En Comunidad la Familia es Primero”, se desprende lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero y en la núm. 83 del 3 de mayo de 2019, se publicó el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “En Comunidad la Familia es Primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.
2. Las Reglas de Operación del Programa “En Comunidad la Familia es Primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, tuvieron como objetivos generales “contribuir al gasto en alimentación de las personas más vulnerables que habitan en las colonias de bajo y muy bajo grado de desarrollo social” (modificado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 3 de mayo de 2019), “el programa social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación en la población en situación de vulnerabilidad social habitante de la demarcación”, así como “se proyecta contribuir a inhibir el incremento de la carencia por acceso a la alimentación y la malnutrición”.

Su objetivo específico fue “otorgar apoyos a los hogares con personas en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida”.

En el análisis de las Reglas de Operación del Programa “En Comunidad la Familia es Primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se constató que cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos

de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; asimismo, se consideró el principio de universalidad, por lo que se cumplieron los artículos 4 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

3. Se revisó que el objetivo de las Reglas de Operación del Programa “En Comunidad la Familia es Primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras” fue congruente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y con el eje estratégico 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, por lo que se cumplió el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.
4. Los requisitos y la documentación establecidos en los lineamientos para obtener el beneficio fueron los siguientes:

Requisitos	Documentación requerida
Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Identificación Oficial con fotografía y firma vigentes, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio. (Modificado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> del 3 de mayo de 2019). Para el caso de solicitantes migrantes, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Identificación del país de origen, Constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México [...]. (Modificado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> del 3 de mayo de 2019).
Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria. (Modificado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> del 3 de mayo de 2019).	Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante (se exime para los migrantes).
No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.	Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud, estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
Entregar la documentación solicitada.	Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social. (Modificado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> del 3 de mayo de 2019).	Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
No ser servidor público en la Alcaldía La Magdalena Contreras. (Modificado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> del 3 de mayo de 2019).	Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
Vivir en colonias de bajo y muy bajo grado de desarrollo social (de acuerdo con el índice de Desarrollo Social). (Modificado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> del 3 de mayo de 2019).	

5. Las Reglas de Operación del Programa “En Comunidad la Familia es Primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, Valoradas de Riesgo Medio, contaron con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero” están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y sus lineamientos consideraron el principio de universalidad.

7. Resultado

Con objeto de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía La Magdalena Contreras contaron con la autorización del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) para sus Programas de Desarrollo Social y las acciones institucionales; si se tuvo la autorización del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas; y si se dispuso de reglas de operación para el Programa de Desarrollo Social y en su caso lineamientos de operación para las acciones institucionales y si éstas identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad como lo señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y si estas reglas están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y si fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como lo señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

Sobre el Programa “Hogar Digno”, se desprende lo siguiente:

1. Con escrito del 28 de enero de 2019, el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la alcaldía que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2019,

fue presentado el Programa Social “Hogar Digno” quedando aprobado en el acuerdo COPLADE/SE/II/21/2019, como lo establece el artículo 129, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGGE A/1299/2019 del 20 de junio de 2019, la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con recursos de origen fiscal, por un monto de hasta 20,734.0 miles de pesos, para el ejercicio 2019 para el Programa Social “Hogar Digno”.
3. Con el oficio núm. AMC/446/2019 del 8 de mayo de 2019, la Alcaldesa en La Magdalena Contreras autorizó al Director General de Bienestar Social lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México [...]

”... autorizo otorgar apoyos, donativos y ayudas [...] a través de los programas sociales [...] conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.”

La Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó que, previo a la erogación del Programa Social “Hogar Digno”, contó con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por tanto, se determina que el Programa de Desarrollo Social “Hogar Digno” fue autorizado por el Comité de Planeación del Desarrollo, tuvo la autorización expresa del titular del órgano político administrativo; dispuso de suficiencia presupuestal; contó con reglas de operación que están sujetas a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 Tomo II del 31 de enero y núm. 83 del

3 de mayo ambas de 2019, en el plazo establecido y están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Respecto al Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero”, se desprende lo siguiente:

1. Con escrito del 28 de enero de 2019, el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la alcaldía que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2019, fue presentado el Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero” quedando aprobado en el acuerdo COPLADE/SE/II/21/2019, como lo establece el artículo 129, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGGE A/1299/2019 del 20 de junio de 2019, la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con recursos de origen fiscal, por un monto de hasta 20,734.0 miles de pesos, para el ejercicio 2019 para el Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero”.
3. Con el oficio núm. AMC/446/2019 del 8 de mayo de 2019, la Alcaldesa en La Magdalena Contreras autorizó al Director General de Bienestar Social lo siguiente:

“... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

”... autorizo otorgar apoyos, donativos y ayudas [...] a través de los programas sociales [...] conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.”

La Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó que, previo a la erogación del Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero”, contó con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo en cumplimiento de los artículos

124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por tanto, se determina que los Programas Sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero” fueron autorizados por el Comité de Planeación del Desarrollo, tuvieron la autorización expresa de la titular del órgano político administrativo; contaron con reglas de operación y éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y dispusieron de suficiencia presupuestal.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía La Magdalena Contreras contó con un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el Ejercicio Fiscal 2019, como se indica a continuación:

Respecto al Programa Social “Hogar Digno”, se desprende lo siguiente:

1. Respecto a la entrega económica al amparo del programa social “Hogar Digno”, se revisaron 110 expedientes de un total de 3,400, los cuales fueron seleccionados por muestreo estadístico con rango de error no mayor al 5.0% y un nivel de confianza del 90.0%, que deben estar integrados de conformidad con la fracción VII, “Requisitos de Acceso”; apartado 7.5, “Requisitos de Acceso”, incisos a), b), c) y f) apartado “Documentos”, incisos a), b), c), d), e), f) y g), del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Hogar Digno”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que establecen lo siguiente:

“Requisitos

- ”a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- ”b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- ”c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.
- ”d. Entregar la documentación solicitada.
- ”e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria
- ”f. No ser servidor público de estructura en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

”Documentos

”Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- ”a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes [...]
- ”b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante (se exime para los migrantes).
- ”c. Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud, estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.

- "d. Acta de nacimiento de los dependientes menores de edad.
 - "e. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
 - "f. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
 - "g. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
 - "h. En caso de que la persona cuidadora de los menores de edad no sea la madre, presentar documentación que permita acreditar el parentesco directo con los menores (abuela o hermana) e identificación oficial vigente."
2. De los 110 expedientes solicitados a la alcaldía, se verificó que todos los expedientes cuentan con todos los requisitos solicitados para ingresar al programa social.

Sobre el Programa Social "En Comunidad la Familia es Primero", se desprende lo siguiente:

3. Respecto a la entrega económica al amparo del programa social "En Comunidad la Familia es Primero", se revisaron 110 expedientes de un total de 3,300, los cuales fueron seleccionados por muestreo estadístico con rango de error no mayor al 5.0% y un nivel de confianza del 90.0%, que deben estar integrados de conformidad con la fracción VII, "Requisitos y Procedimientos de Acceso"; apartado VII.2, "Requisitos de Acceso", 7.5 Requisitos incisos a), b), c), d), f) y g) y apartado 7.6 "Documentos", incisos a), b), c), d), e) y f), del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa "En Comunidad en Familia es Primero", para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que establecen lo siguiente:

"Requisitos

- "a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- "b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- "c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.
- "d. Entregar la documentación solicitada.
- "e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- "f. No ser servidor público de estructura en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- "g. Vivir en colonias de bajo y muy bajo grado de desarrollo social (de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social 2010)

"Documentos

"Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- "a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes [...]
- "b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante (se exime para los migrantes).
- "c. Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud, estado de cuenta bancario; recibo de impuesto

predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.

- "d. Acta de nacimiento de los dependientes menores de edad.
- "e. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- "f. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- "g. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

4. De los 110 expedientes solicitados por la alcaldía, se verificó que todos los expedientes cuentan con todos los requisitos solicitados para ingresar al programa social.

Por lo que se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras efectuó entregas por concepto de apoyos económicos al contar con los expedientes integrados conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de operación.

9. Resultado

A fin de verificar si la Alcaldía La Magdalena Contreras publicó su padrón de beneficiarios de los programas sociales, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento.

La Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó el padrón de beneficiarios de los programas sociales "Hogar Digno" y "En Comunidad la Familia es Primero"; sin embargo, no acreditó la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, ni acreditó haberlo

remitido en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/190/2020 del 3 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 323 del 15 de abril de 2020, en la cual se publicó el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Digital donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales Ejecutados durante el Ejercicio 2019.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que la publicación no se realizó dentro de plazo establecido en la normatividad aplicable y no se acreditó haber remitido dichos padrones en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, por lo que la presente observación persiste.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2019, y la fracción XVI "Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes", numerales 16.1 y 16.2, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de "Hogar Digno", para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras y del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de "Comunidad en Familia es Primero", Vulnerables para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

El artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

”Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

La fracción XVI, “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes”, numerales 16.1 y 16.2, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Hogar Digno”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras y del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Comunidad en Familia es Primero”, Vulnerables para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, establece lo siguiente:

“XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

”16.1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en

cuestión, publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial [...]

”16.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo período la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal...”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado no publicó el padrón de beneficiarios de los Programas Sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido para tal fin y no acreditó haberlo remitido en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-75-19-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la publicación de sus padrones de beneficiarios de los programas sociales, así como que sean remitidos en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Gasto Ejercido

10. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano

político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron tres CLC por 30,300.0 miles de pesos, correspondientes a los Programas Sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, pagadas con recursos locales y federales. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En cuanto al programa social “Hogar Digno”, se comprobó que las CLC núm. 02 CD 10 101234 (4,950.0 miles de pesos) y O2 CD 10 101491 (4,950.0 miles de pesos), emitidas el 14 de agosto y 19 de septiembre de 2019 a favor del Gobierno del de la Ciudad de México “Alcaldía La Magdalena Contreras”, depositadas en la cuenta terminación 0274 de la Institución Bancaria Banamex, S.A. de C.V., que suman un importe de 9,900.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF para la elaboración de la CLC a nombre de la Alcaldía La Magdalena Contreras; con la autorización por parte de la Alcaldesa; y el oficio de suficiencia presupuestal; así como el oficio de solicitud para trámite de pago, con la relación de los beneficiarios, por parte de la Dirección General de Bienestar Social, encargada de la operación de los programas citada, que dieran origen a la elaboración de la CLC para el pago.
2. Respecto al programa social “En Comunidad la Familia es Primero” se comprobó que la CLC núm. 02-CD-10-101736 (20,4000.0 miles de pesos), emitida el 19 de octubre de 2019, a favor del Gobierno de la Ciudad de México “Alcaldía La Magdalena Contreras”, estuvo soportada con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Egresos “B” de la SAF para la elaboración de la CLC a nombre de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con el oficio de suficiencia presupuestal, así como con el oficio de solicitud para trámite de pago por parte de la Dirección General de Bienestar Social, encargada de la operación del Programa Social.
3. El registro presupuestal del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que aplicaron para ambos programas sociales, conforme al Clasificador por Objeto del

Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, en relación con el registro de sus operaciones conforme al clasificador por objeto del gasto.

4. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Con objeto de verificar que la Alcaldía La Magdalena Contreras informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0250 del 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de enero del 2019.

Al respecto, con nota informativa de fecha 1o. de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras, informó que “derivado a [sic] las atribuciones en esta Alcaldía La Magdalena Contreras, no se generaran los informes de monto y características del pasivo circulante, respecto de las obligaciones contraídas, mismos que son elaborados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.”

En el acto de confronta celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/195/2020 del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/128/2020 del 21 de enero de 2020,

así como de sus anexos respectivos, con el que la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio 2019, el cual incluyó la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de su pasivo circulante para el ejercicio 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber informado el monto y características de su pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; contó parcialmente con la documentación comprobatoria original para la elaboración de la CLC para los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos instrumentados mediante los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”; sin embargo, no acreditó haber presentados a la SAF su pasivo circulante, en el plazo establecido.

En el informe de la auditoría ASCM/74/19 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, resultado núm. 9, recomendación ASCM-74-19-7-MC, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la presentación oportuna ante la Secretaría de Administración y Finanzas de su pasivo circulante, en cumplimiento de la

normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

11. Resultado

A fin de verificar que los pagos a los beneficiarios de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero” por un importe de 30,300.0 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo, por los montos establecidos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero y 3 de mayo de 2019, se revisó la información presentada por el sujeto fiscalizado. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero y 3 de mayo de 2019, fueron publicados el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de del Programa “Hogar Digno”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras y el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de del Programa “En Comunidad la Familia es Primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, respectivamente, en los cuales se indican los montos del apoyo económico y el número de beneficiarios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Programa Social	Población beneficiada	Monto por otorgar	Ministración	Ayuda por beneficiario	Importe ejercido
“Hogar Digno”	3,300	1.5*	2*	3.0	9,900.0
“En Comunidad la Familia es Primero”	3,400	2.0	3	6.0	20,400.0

* Con nota aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para los programas sociales, “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad De México*, de fecha 3 de mayo de 2019, se modificó el monto por otorgar por beneficiario.

2. Se solicitó al órgano político administrativo nota informativa que especificara el medio por el cual se realizó el pago de la ayuda a los beneficiarios de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero” y proporcionara la evidencia de pago de los beneficiarios seleccionados como muestra.

Al respecto con el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/170/2020 del 7 de agosto de 2020, el Director General de Bienestar Social informó que “los apoyos de los programas sociales ‘Hogar Digno’ y [...], se realizaron a través de entregas en efectivo, en el Edificio Principal de la Alcaldía La Magdalena Contreras y los documentos probatorios de dichas entregas se encuentran anexos a los expedientes solicitados”.

- Respecto al pago por concepto de apoyos económicos mediante los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, se analizó la información adjunta a las tres CLC núms. 02 CD 10 101234 (4,950.0 miles de pesos), O2 CD 10 101491 (4,950.0 miles de pesos) y 02-CD-10-101736 (20,400.0 miles de pesos). Al respecto, se observó que únicamente se comprueba la entrega de apoyos por la cantidad de 23,102 miles de pesos, de un monto total de 30,300.00 miles de pesos autorizados y depositados a las cuentas bancarias de la alcaldía, arrojando una diferencia no comprobada por 7,198 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Sobre el Programa Social “Hogar Digno”, se desprende lo siguiente:

Ministración	Total de beneficiarios según padrón	Beneficiarios que firmaron de recibido	Importe de Beneficiarios que firmaron de recibido	Beneficiarios sin firma de recibido	CLC	Reintegro no acreditado	Total Pagado
Primera	3,300	1,837	2,755.5	1,463	4,950.0	2,194.5	4,950.0
Segunda	3,300	3,291	4,936.5	9	4,950.0	13.5	4,950.0
Total			<u>7,692.0</u>	<u>1,472</u>	<u>9,900.0</u>	<u>2,208.0</u>	<u>9,900.0</u>

Por lo anterior, se concluye que existe una diferencia no justificada de 2,208.0 miles de pesos, ya que las listas que proporcionó el sujeto fiscalizado de la recepción de la ayuda por parte de los beneficiarios, se identificaron 1,472 registros como beneficiarios de los cuales no aparece su firma de recibido, y únicamente se plasmó en estas listas como “no pagado”. Además, de que no se acreditó el reintegro correspondiente.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó

el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/194/2020 del 8 de septiembre de 2020, al cual se anexó la nota informativa de fecha 7 de septiembre de 2020, por medio de la cual el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad informó que “se concluye que existe una diferencia no justificada de 2,208.0 miles de pesos, de los cuales no aparece su firma de recibido y únicamente se plasmó en las listas no pagado, al respecto le comento que se encuentran las sustituciones correspondientes de los beneficiarios en mención”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que para el programa social “Hogar Digno” no se acreditaron las sustituciones mencionadas que justificaran la cantidad de 2,208.0 miles de pesos, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber justificado documentalmente la entrega de apoyos por la cantidad de 2,208.0 miles de pesos mediante el programa social “Hogar Digno”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 78, fracción III y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Sobre el Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero”, se desprende lo siguiente:

La alcaldía proporcionó tres listas por concepto de las ministraciones a los beneficiarios identificándose el registro únicamente de 2,655 beneficiarios, de un total de 3,400, existiendo una diferencia no acreditada de 745 que asciende a un importe

de 4,990.0 miles de pesos no comprobados, ya que no aparece su firma en las listas proporcionadas, y únicamente mencionan que fueron sustituciones; sin embargo, el sujeto fiscalizado no entregó algún documento que acreditara dichas sustituciones, de conformidad con el punto 7.25, que señala: “El proceso de sustitución de beneficiarios se realizará conforme se vayan presentando bajas del padrón, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos y se tenga la disponibilidad presupuestal para ello”, ni que acreditara las bajas de conformidad con el numeral VII.4, “Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal”, publicados como Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “En Comunidad la Familia es Primero”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de fecha 3 de mayo de 2019. Además, de que no se acreditó el reintegro correspondiente.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber justificado documentalmente la entrega de apoyos por la cantidad de 4,990.0 miles de pesos mediante el programa social “En Comunidad la Familia es Primero” (se integran por 4,470.0 miles de pesos que corresponden a una diferencia de 745 apoyos por cada ministración, es decir, de un total de 3,400 beneficiarios únicamente 2,655 están registrados en lista, y 520.0 miles de pesos por 260 apoyos a beneficiarios, en cada ministración, de los que no aparece su firma en las listas proporcionadas por sustituciones), el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 78, fracción III y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

4. Asimismo, respecto a constatar si se contaba con la documentación justificativa de los pagos otorgados se revisó una muestra de 110 beneficiarios por cada programa social “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, por lo que se analizó la información soporte de las CLC antes citadas, lo que arrojó lo siguiente:

- a) En cuanto al programa social “Hogar Digno”, el órgano político administrativo proporcionó los recibos que soportaran el pago por concepto de apoyos económicos a la población objetivo, de los cuales se revisó una muestra de 110 beneficiarios. La revisión de los expedientes y de los recibos que acreditaron la entrega de la ayuda, se realizó sobre los mismos 110 beneficiarios, sólo que no se tomaron los recibos incluidos en los expedientes, si no los recibos que soportaron las CLC. Al respecto, se observó lo siguiente:

De los 110 expedientes, 3 expedientes no contaron con los dos recibos de pago, lo que significa que no se tiene el soporte de pago por 9.0 miles de pesos.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/194/2020 del 8 de septiembre de 2020, al cual se anexó la nota informativa de fecha 7 de septiembre de 2020, por medio de la cual el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad informó que “por no acreditar con los documentos que soportan el pago por concepto de poyos [sic] [apoyos] económicos a la población objetivo por la cantidad de 9.0 miles de pesos, el programa hogar digno miles de pesos [sic], las sustituciones se encuentran, como documentación soporte”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditaron los recibos faltantes, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar contar con los documentos que soportaran el pago por concepto de apoyos económicos a la población objetivo, por la cantidad de 9.0 miles de pesos, del Programa Social “Hogar Digno”, o en su defecto el reintegro correspondiente; el órgano político administrativo incumplió el artículo 78, fracción III, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

- b) En cuanto al programa social “En Comunidad la Familia es Primero”, el órgano político administrativo proporcionó los recibos que soportaran el pago por concepto de apoyos económicos a la población objetivo, de los cuales se revisó una muestra de 110 beneficiarios. La revisión de los expedientes y de los recibos que acreditaron la entrega de la ayuda, se realizó sobre los mismos 110 beneficiarios, sólo que no se tomaron los recibos incluidos en los expedientes, si no los recibos que soportaron las CLC. Al respecto se observó lo siguiente:

De los 110 expedientes, 12 no contaron con los tres recibos de la entrega de la ayuda, lo que significa que no se tiene el soporte de pago por 72.0 miles de pesos.

En el acto de confronta celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/194/2020 del 8 de septiembre de 2020, al cual se anexó la nota informativa de fecha 7 de septiembre de 2020. Por medio de la cual el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad informó que “al respecto le comento que el pago se hizo en una sola exhibición y se encuentra la documentación soporte correspondiente a dicho pago, por lo cual estamos a su disposición para la entrega y cotejo de la documentación de los programas sociales Hogar Digno y En comunidad la Familia es Primero”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditaron los recibos faltantes, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar contar con los documentos que soportaran el pago por concepto de apoyos económicos a la población objetivo, por la cantidad de 72.0 miles de pesos, del programa social “En Comunidad la Familia es Primero” o en su defecto el reintegro correspondiente; el órgano político administrativo incumplió el artículo 78, fracción III, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que, si bien la Alcaldía La Magdalena Contreras soportó el pago a 3,300 beneficiarios del programa social “Hogar Digno” y de 3,400 del programa social “En Comunidad la Familia es Primero”, no justificó documentalmente el pago por concepto de entrega de apoyos por la cantidad de 7,198 miles de pesos mediante los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, no acreditó el recibo de pago correspondiente a 15 beneficiarios por un importe de 81.0 miles de pesos, es decir, los comprobantes que demuestren la entrega de las sumas de dinero antes citada a los beneficiarios; por lo que no garantizó la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de ayudas a la población por medio de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”.

Recomendación

ASCM-75-19-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con los documentos que soportaran el pago por concepto de apoyos económicos a la población objetivo de los programas sociales, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cumplimiento

12. Resultado

Se verificó la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales, de conformidad con los artículos 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 128, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, así como las evaluaciones interna, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0268 del 30 de junio del 2020. Al respecto se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía La Magdalena Contreras no acreditó contar los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en los que se indique de forma

analítica el monto y destino de los recursos por programa social, establecidos en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En el acto de confronta celebrada el 11 de septiembre de 2019, el órgano político administrativo, no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar contar con los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en donde se indicará de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

2. El sujeto fiscalizado, respecto a los programas sociales, no acreditó haber presentado a la SCGCMDMX los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el acto de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber presentado a la SCGCDMX los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 128, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que establece:

“Artículo 128.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.

”Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.”

3. Respecto de los resultados de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/090/2020 del 2 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó únicamente un formato que dice evaluaciones internas, pero no acreditó haberlas enviado a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México, ni haberlas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En el acto de confronta celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/190/2020 del 3 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 380 del 6 de julio del 2020, en la cual se publicó el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Digital donde podrán ser consultados los Informes Finales de las Evaluaciones Internas 2020, de los Programas Sociales Operados en 2019, así como el oficio núm. AMC/DGBS/507/2020 del

13 de julio de julio 2020, por medio del cual se remite en forma digital a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México, el informe Final de las Evaluaciones Internas 2020 de los Programas Sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2019 por el Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras. Por motivo de la propagación del Virus Sars-CoV-2 y la enfermedad que esta provoca, se envió vía correo electrónico la información.

Por lo expuesto por la alcaldía se determinó que derivó a la suspensión de términos, de lo cual dan cuenta las diversas declaraciones, acuerdos y decretos; y que el funcionamiento del sujeto fiscalizado se ha visto severamente afectado, lo cual fue impedimento para que la ASCM pudiera pronunciarse sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto a los programas sociales no informó a la SCGCMDX el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Asimismo, en cuanto a los programas sociales y acciones institucionales, no acreditó haber presentado los informes al Congreso de la Ciudad de México relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-75-19-3-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la presentación de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-75-19-4-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar que sean presentados a la Secretaría de la Contraloría General de la

Ciudad de México los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

13. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras tuvo a cargo siete programas sociales, de los cuales se seleccionaron para su revisión “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, los cuales están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.
2. El órgano político administrativo emitió las Reglas de Operación de Programas Sociales a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el Ejercicio Fiscal 2019, en las que se incluyeron las relativas a los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, considerando los principios de universalidad.
3. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el sujeto estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 136,101.5 miles de pesos, en específico a las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, 4421 “Becas y

Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, 4461 “Ayudas Sociales a Cooperativas” y 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros”, y en el proceso de programación e integración del presupuesto no acreditó haber considerado elementos reales de valoración; además, remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información en forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para integrar su Anteproyecto de Presupuesto fuera del plazo establecido.

- b) Respecto del momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes.
- c) En cuanto al momento contable del gasto comprometido, se determinó que el sujeto fiscalizado realizó los programas “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, contando con la autorización del COPLADE; así como con la autorización expresa de la titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal. Sin embargo, no acreditó haber entregado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
- d) En relación con el momento contable del gasto devengado, el sujeto fiscalizado no acreditó haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* sus padrones de beneficiarios en el tiempo establecido en la normatividad aplicable.
- e) Respecto del momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado careció de la totalidad de la documentación comprobatoria original para la elaboración de la CLC para los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos instrumentados en los Programas Sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que no coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; además, no reportó el pasivo circulante a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable. Tampoco acreditó el pago a 6 de los 110 beneficiarios seleccionados como muestra.

- f) En cuanto al momento contable del gasto pagado, se determinó que, si bien la Alcaldía La Magdalena Contreras soportó el pago a 3,300 beneficiarios del programa social “Hogar Digno” y de 3,400 del programa social “En Comunidad la Familia es Primero”, no justificó documentalmente el pago por concepto de entrega de apoyos por la cantidad de 7,198 miles de pesos mediante los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”, no acreditó el recibo de pago correspondiente a quince beneficiarios por un importe de 81.0 miles de pesos, es decir, los comprobantes que demuestren la entrega de las sumas de dinero antes citada a los beneficiarios; por lo que no garantizó la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de ayudas a la población por medio de los programas sociales “Hogar Digno” y “En Comunidad la Familia es Primero”.

Por lo expuesto, se concluye, de manera general, que el sujeto fiscalizado no cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y no emprendió acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 13 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en 2 probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 2, 3, 5, 9, 10, 11 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en, el resultado 12, numeral 3 de este informe.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado,

ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque el sujeto fiscalizado no realizó los procesos conforme a normatividad aplicable; asimismo, no se practicó la aplicación de cuestionarios a beneficiarios finales de los apoyos económicos y no se efectuaron inspecciones físicas requeridas.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
C.P. María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
C.P. Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador "C"
Mtro. Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador "C"
C.P. Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
L.C.P. Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador "A"
Arq. Leonel Islas Rodríguez	Asesor